



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **23 DIC. 2015**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3 y el Decreto N° 377/15 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 inciso n) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la de proyectar y ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 377/15 resolvió declarar como inhábiles administrativos, los días 24 y 31 de diciembre del año en curso.

Asimismo, siguiendo los lineamientos que anualmente se fijan para estas festividades navideñas y del año nuevo y con el propósito de posibilitar el acercamiento de las familias y la participación en dichas celebraciones, se ha entendido pertinente decretar asueto administrativo en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley

N° 3, Artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Declarése asueto administrativo en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, en un todo de acuerdo a lo dispuesto mediante el Decreto N° 377/15 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

DISPOSICION N° 206/15



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.